

## DIPUTACIÓN

# Diputación Provincial de Valencia

**2026/00047** *Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de municipios, mancomunidades y consorcios adheridos a la red de municipios protegidos contra la violencia de género año 2026. Identificador BDNS: 879773.*

## ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/879773>.

### Primero: Beneficiarios

Podrán acogerse a estas ayudas todos los ayuntamientos de municipios, mancomunidades y consorcios de la provincia de Valencia que se encuentren adheridos a la Red de Municipios Protegidos contra la Violencia de Género o bien hayan presentado la solicitud de adhesión con anterioridad a la fecha de finalización de la presentación de solicitudes de la presente convocatoria, presenten la solicitud y documentación adicional en tiempo y forma y además reúnan los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia.

### Segundo: Objeto

1. La presente convocatoria tiene como objeto regular la concesión de ayudas económicas en régimen de concurrencia competitiva, conforme al procedimiento previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia, a los ayuntamientos de municipios, mancomunidades y consorcios de la provincia de Valencia adheridos o con solicitud de adhesión presentada, en la fecha de finalización de la presentación de solicitudes de la presente convocatoria, a la Red de Municipios Protegidos contra la Violencia de Género, creada y regulada a través del Reglamento de Creación y Funcionamiento de la Red de Municipios Protegidos contra la Violencia de Género (en adelante Reglamento de la Red) publicado en el BOP n.º 52 de 14 de Marzo de 2018, modificado posteriormente el 22 de marzo de 2022 (BOP n.º 67 de 6 de abril de 2022) y el 18 de junio de 2024 (BOP n.º 178 de 13 de septiembre de 2024)

2. Serán objeto de la presente convocatoria, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en el ordinal CUARTO de la misma y se lleven a cabo durante 2026, aquellos proyectos y campañas destinados a la sensibilización, prevención, detección y lucha contra la violencia de género así como a la protección de los derechos de las víctimas, en los términos previstos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana y demás legislación aplicable.



Serán asimismo objeto de la presente convocatoria, en los términos previstos en el párrafo anterior, aquellos proyectos y campañas relacionados con la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en la Ley 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres de la Comunitat Valenciana y demás legislación aplicable.

3. Las entidades interesadas podrán presentar únicamente un proyecto o campaña a la presente convocatoria, sin perjuicio de que puedan constar de varias actividades.

En caso de que se presente más de un proyecto o campaña, se valorará y, en su caso, se subvencionará únicamente el de mayor cuantía, desestimándose automáticamente todos los demás.

4. Se excluyen expresamente de la presente convocatoria las entidades locales menores, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia.

5. No podrán tener la condición de beneficiarias las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### Tercero: Bases reguladoras

Las bases reguladoras son las que se establecen en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 101, de fecha 29 de mayo de 2017 (última modificación aprobada por el Pleno de 4/12/2024 y publicada en el BOP núm. 45 de 06/03/2025), cuyo texto consolidado con las últimas modificaciones se encuentra disponible en el Portal de Transparencia de esta Corporación <https://www.dival.es/portal-de-transparencia>.

### Cuarto: Financiación e importe de las actividades

1. El importe de las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria asciende a 1.690.000 euros, que se distribuirán con cargo al Presupuesto de Gastos de la Diputación de Valencia para 2026, inicialmente de la siguiente manera:

| APLICACIÓN                       | IMPORTE         |
|----------------------------------|-----------------|
| 640 23109 46300 (mancomunidades) | 150.000 euros   |
| 640 23109 46700 (consorcios)     | 40.000 euros    |
| 640 23109 46200 (ayuntamientos)  | 1.500.000 euros |

2. Asimismo, la distribución de la cuantía total de la presente convocatoria entre las distintas aplicaciones presupuestarias tendrá carácter estimativo, por lo que previamente a la resolución de la convocatoria, se publicará la distribución definitiva.

3. En el caso de que el importe total de las subvenciones concedidas supere la consignación presupuestaria asignada, la determinación de su cuantía definitiva se realizará disminuyéndolas en la misma proporción hasta alcanzar el importe previsto en la convocatoria.



Quinto: Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Sexto: Otros datos

El texto de la convocatoria y sus anexos están disponibles en la página web de la Diputación Provincial de Valencia: <https://www.dival.es/igualtat>.

València, 29 de diciembre de 2025.—El presidente, Vicente José Mompó Aledo.

